



TRABAJANDO  
PARA USTED

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO  
SUPREMO N° 52/2013, A DON CRISTIAN ARAYA  
CONCHA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0271 /

IQUIQUE, 26 MAYO 2026

**VISTOS:**

- a) Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública
- b) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- c) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Circular N° 01/2026 (V. y U.), que regionaliza programas habitacionales para el año 2025.
- e) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 47/2026, (V. y U.), en trámite, que designa a quien suscribe como Secretario Regional Ministerial de V. y U., para la región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord. Electrónico N° 756 de fecha 06 de mayo de 2026, de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación de urgente necesidad habitacional y familiar de don Cristián Araya Concha, solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

*Al efecto, el Ord. N° 350/2026, señala, como antecedentes fundantes de su solicitud que respecto de don Rodrigo Sánchez, lo siguiente: Este Servicio ha revisado los antecedentes sociales presentados por la Unidad de Asentamientos Precarios y Reconstrucción, los cuales evidencian que don Cristian Araya se encuentra en una situación de vulnerabilidad que requiere una intervención oportuna y una solución habitacional temporal. De acuerdo con dichos antecedentes, el grupo familiar no puede esperar un proceso de postulación regular, debido a su crítica condición socioeconómica y a la falta de recursos suficientes para solventar el pago de un arriendo. Lo anterior se ve agravado por el hecho de que su inmueble fue catastrado con daño mayor no reparable, siendo*

*declarado no habitable. En este contexto, se propone otorgar una solución habitacional temporal que permita mejorar su calidad de vida, cubriendo los costos de arriendo y asegurando que el beneficiario y su grupo familiar puedan residir en un entorno adecuado y seguro."*

A su vez solicita eximir de las condiciones y requisitos que se indican en los art. 16 letras c),d) y f); y art. 21 letras b) y d) del D.S. N° 52/2013.

**2.-** Que, al ordinario citado, se adjunta a fin de fundamentar su solicitud, entre otros, la documentación que se indica a continuación:

- a) Memorándum N° 40 de fecha 27 de febrero de 2026, de Encargada de Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá, por el cual se ingresan antecedentes de don Cristián Araya para evaluar asignación directa de subsidio de arriendo.
- b) El Memorándum N° 68 de fecha 02 de abril de 2026, de Encargada Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá, el cual da cuenta que el expediente de don Cristián Araya cumple los requerimientos mínimos para este tipo de solicitud y adjunta documentación.
- c) Informe Social de fecha 26 de febrero de 2026 de Asistente Social de Serviu Tarapacá, que da cuenta, entre otros, que don Carlos Caamaño, el cual da cuenta de la situación de socio habitacional de don Cristian y que justifican cada una de las exenciones que se solicita.
- d) Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2026, que da cuenta de las dificultades técnicas y administrativas que ha debido enfrentar el proyecto de reconstrucción de don Cristián, el cual, a la fecha se encuentra sin avance y en etapa de evaluación. A lo anterior, se agrega Carta Gantt, el cual extiende el desarrollo del proyecto hasta el año 2028, por lo que se estima pertinente contar con subsidio de arriendo por 24 meses.

**3.-** El correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2026, de profesional de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que da cuenta, entre otros que tras la revisión de los antecedentes del caso se concluye que se cumplen los requisitos contemplados en de la Res. Ex. N°6042/2017 (Facultades de la Seremi) y de la Circular N°10/2016, que instruye procedimientos de presentación de A.D.

**4.-** Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2026, de Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, da cuenta que existe disponibilidad del programa habitacional respectivo para otorgar la asignación directa con facultades delegadas al Seremi por la línea de atención del D.S. N°52/2013, por lo cual es posible dar trámite por el total de 326 **UF**

**5.-** Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las

rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

6.- Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, en particular, lo relativos a la calificación de urgente necesidad habitacional que declara Serviu Tarapacá, en su Ord. N° 315/2026, y antecedentes adjuntos, respecto de don Cristián Araya, esta Seremi, estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá.

#### **RESOLUCION:**

1. **Califíquese** como una situación de urgente necesidad habitacional para el caso de don Cristián Iván Araya Concha, cédula de identidad N° 10.464706-5.
2. Otórguese directamente subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, por un período de **24 meses**, y por un monto de 13 unidades de fomento (cada mes), no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo total de 24 meses a que se refiere art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U. además del pago de un mes de garantía por el mismo monto (13 UF), el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado. A lo anterior, se agrega 01 UF para gastos operacionales, por única vez.
3. Exímase para el caso referido, los requisitos establecidos en art. 16 letras c), d) y f); y art. 21 letra b) y d) del D.S. N° 52/2013.
4. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
7. Impútese el gasto que aprueba este instrumento correspondiente a **326 Unidades de Fomento** al Programa de Subsidio de Arriendo de la Región de Tarapacá para el año 2026.

8. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
9. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V) y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

JCPS/VGC/BND/RBY  
TRANSCRIBIR A:

- División Política Habitacional MINVU
- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes